



Universidad Nacional del Callao  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 29 de setiembre de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha veintinueve de setiembre de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 584-2023-R.- CALLAO, 29 DE SETIEMBRE DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 490-2023-D/FCE (Expediente N° E2033258) de fecha 21 de setiembre del 2023, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas remite la Resolución N° 286-2023 CF/FCE sobre la licencia con goce de haber al **Dr. AUGUSTO CARO ANCHAY** para su participación en el 10° CONGRESO INTERNACIONAL DE LA RED UNIVERSIDAD-EMPRESA ALC-UE 2023, a llevarse a cabo en la Ciudad de Santiago – Chile del 02 al 06 de octubre del 2023.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley Universitaria N° 30220, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119° y 121°, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, según lo dispuesto por el Art. 318°, numeral 16 del estatuto de la Universidad Nacional del Callao los docentes ordinarios gozan del derecho a recibir subvención y/o financiamiento y licencia con goce de haber para realizar estudios de diplomados, maestría, doctorado y capacitación o perfeccionamiento, preferentemente en la especialidad;

Que, mediante Resolución N° 181-2019-CU del 15 de mayo de 2019, se aprobó el Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao; estableciéndose en los Arts. 4°, 5°, 6° literal a) y 21° lo siguiente: “*Toda licencia constituye una autorización para no asistir al Centro de Trabajo, uno o más días, con o sin goce de haber. El uso del Derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional, la misma que se formaliza mediante Resolución Directoral, Resolución Rectoral o de Consejo Universitario según corresponda.*”; “*Las licencias son otorgadas en primera instancia mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Administración; a excepción de las Licencias por capacitación hasta por seis (06) meses de duración y otras licencias autorizadas por Ley, que son otorgadas por Resolución Rectoral; las Licencias por Capacitación mayores de seis (06) meses y por goce de año sabático son autorizadas por el Consejo Universitario*”; “*Las clases de licencias reconocidas por la legislación vigente, son las siguientes: Licencia con goce de remuneraciones (...) por capacitación oficializada.*”, y “*Se otorga a los profesores a Dedicación Exclusiva y Tiempo Completo con tres años de permanencia en la Universidad Nacional del Callao, incluyendo los servicios de docente contratado. Esta licencia se otorga hasta por un máximo de dos años, para participar en cursos, certámenes, maestrías, doctorados o post doctorados, programas de investigación (...)*”;





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

Que, mediante el Oficio del visto el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas remite la Resolución N° 286-2023 CF/FCE de fecha 21 de setiembre del 2023 por medio de la cual se resuelve “1. *Otorgar al Dr. Augusto Caro Anchay, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas licencia con goce de haber del 02 al 06 de octubre del presente año, para su participación al 10° CONGRESO INTERNACIONAL DE LA RED UNIVERSIDAD-EMPRESA ALC-UE 2023, que se llevará a cabo en la Ciudad de Santiago - Chile, bajo el lema «Alianza universidad-empresa en el marco de la crisis. Modelos de vinculación para enfrentar el desafío».* 2. *Encargar, el despacho del Decanato de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Callao, al docente principal a D.E. Dr. PABLO MARIO CORONADO ARRILUCEA, por ser el profesor principal más antiguo en la categoría de los miembros de Consejo de Facultad, para que ejerza las funciones correspondientes, por el periodo del 02 al 06 de octubre de 2023, mientras dure la ausencia del Decano titular*”;

Que, la Directora de la Unidad de Recursos Humanos mediante Proveído N° 704-2023-URH-UNAC de fecha 27 de setiembre del 2023, remite el Informe N° 539-2023-UFGE-URH de fecha 27 de setiembre del 2023, por el cual informa que Don AUGUSTO CARO ANCHAY, con DNI N°08277709, código N°004084, es docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas con categoría Principal a Tiempo Completo 40 horas, con fecha de nombramiento el 01 de marzo del 2001 con Resolución N° 2048-01-CU y fecha de Categoría el 01 de setiembre del 2011 con Resolución N° 117-2011-CU, tiene grado académico de Bachiller en Economía, Título Profesional de Economista, Grado Académico de Maestro en Finanzas y Doctor en Economía; asimismo se informa que don PABLO MARIO CORONADO ARRILUCEA con DNI N°08204068, Código N°002658, es docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas con categoría Principal a Dedicación Exclusiva 40 horas, con fecha de nombramiento el 21 de noviembre de 1994 con Resolución N° 119-94-CU y fecha de Categoría el 01 de julio del 2009 con Resolución N° 063-2009-CU, tiene grado académico de Bachiller en Economía, Título Profesional de Economista, Grado Académico de Maestro en Marketing y Comercio Internacional y Doctor en Economía;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 1292-2023-OAJ de fecha 29 de setiembre del 2023, en relación a la licencia con goce de remuneraciones para participar en el 10° CONGRESO INTERNACIONAL DE LA RED UNIVERSIDAD-EMPRESA ALC-UE 2023, a llevarse a cabo en la Ciudad de Santiago – Chile del 02 al 06 de octubre del 2023 del Dr. AUGUSTO CARO ANCHAY y encargatura del Decanato de la Facultad de Ciencias Económicas al Dr. PABLO MARIO CORONADO ARRILUCEA, evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el Art. 18° de la Constitución Política del Perú; los Arts. 8° y 88° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; los Arts. 22° y 23° del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 079-2022-CU; los Arts. 5° y 21° del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente aprobado por Resolución N° 181-2019-CU; es de opinión que PROCEDE “*OTORGAR al DR. AUGUSTO CARO ANCHAY, LICENCIA CON GOCE DE HABER, por el periodo comprendido del 02 al 06 de octubre de 2023, para su participación 10° Congreso Internacional de la Red Universidad-Empresa ALC-UR 2023, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente*”; y además PROCEDE “*ENCARGAR el despacho del Decanato de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Callao, al docente principal a D.E. Dr. PABLO MARIO CORONADO ARRILUCEA, por ser el profesor principal más antiguo en la categoría de los miembros de Consejo de Facultad, para que ejerza las funciones correspondientes, por el periodo del 02 al 06 de octubre de 2023, mientras dure la ausencia del Decano titular*”;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 490-2023-D/FCE de fecha 21 de setiembre del 2023; la Resolución N° 286-2023 CF/FCE de fecha 21 de setiembre del 2023; el Proveído N° 704-2023-URH-UNAC de fecha 27 de setiembre del 2023; el Informe N° 539-2023-UFGE-URH de fecha 27 de setiembre del 2023; el Informe Legal N° 1292-2023-OAJ de fecha 29 de setiembre del 2023; a la documentación sustentatoria



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

en autos; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119° y 121°, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

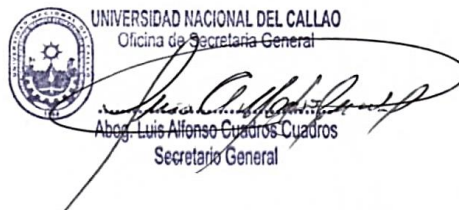
**RESUELVE:**

- 1º OTORGAR, LICENCIA CON GOCE DE HABER** al docente **Dr. AUGUSTO CARO ANCHAY** por los días del 02 al 06 de octubre del 2023, para su participación en el 10° CONGRESO INTERNACIONAL DE LA RED UNIVERSIDAD-EMPRESA ALC-UE 2023, a llevarse a cabo en la Ciudad de Santiago – Chile, de conformidad al Informe Legal N° 1292-2023-OAJ y las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º ENCARGAR**, al docente **Dr. PABLO MARIO CORONADO ARRILUCEA** el Decanato de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Callao por ausencia del titular, a partir del 02 al 06 de octubre del 2023 de acuerdo a lo detallado en la Resolución de Consejo de Facultad N° 286-2023 CF/FCE.
- 3º DEMANDAR**, que el docente **Dr. AUGUSTO CARO ANCHAY** presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ciencias Económicas el correspondiente informe académico y documentación conforme al Art. 21° del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao aprobado por la Resolución N° 181-2019-CU de fecha 15 de mayo del 2019.
- 4º TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, la Facultades, Dirección General de Administración, Unidad de Registros Académicos, Órgano de Control Institucional, Unidad de Recursos Humanos, gremios docentes, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-  
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, DIGA,  
cc. URA, OCI, URH, gremios docentes e interesados.